



Ayuntamiento de Villalpando

Convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en el Municipio de Villalpando en el año 2024

Base 1ª. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el Municipio de Villalpando, conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de las bases y del procedimiento de concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en el Municipio de Villalpando.

Base 2ª. Naturaleza jurídica.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 3ª. Cuantía de la subvención.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único de 500,00 euros.

Base 4ª. Imputación presupuestaria.

Las ayudas económicas se concederán con cargo a la partida 230.480 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Base 5ª. Ámbito temporal.

Serán objeto de subvención, en la presente convocatoria, los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Base 6ª. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda económica será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas.

Base 7ª. Beneficiarios.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Base 8ª. Requisitos.

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronados los beneficiarios en el municipio de Villalpando con anterioridad de al menos un año a la fecha del nacimiento o de la adopción, y permanecer en dicha

Ayuntamiento de Villalpando

Plaza Mayor, s/n, Villalpando. 49630 (Zamora). Tfno. 980660006. Fax: 980660436





Ayuntamiento de Villalpando

situación, de manera ininterrumpida, durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción, tanto los beneficiarios como el hijo.

- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Villalpando.

Base 9ª. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villalpando, de acuerdo con el correspondiente modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 10ª. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde la fecha del anuncio de la presente convocatoria.

Base 11ª. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Volante de empadronamiento o certificado de convivencia del niño adoptado, que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Base 12ª. Subsanación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por los solicitantes, se pondrá en su conocimiento para su subsanación, concediéndoles un plazo de diez días.

Base 13ª. Resolución.

La resolución de la convocatoria deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses y pondrá fin a la vía administrativa.

Diligencia:

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases, que constan de dos páginas, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villalpando

Plaza Mayor, s/n, Villalpando. 49630 (Zamora). Tfno. 980660006. Fax: 980660436

